



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), mayo diecinueve de dos mil veintidós

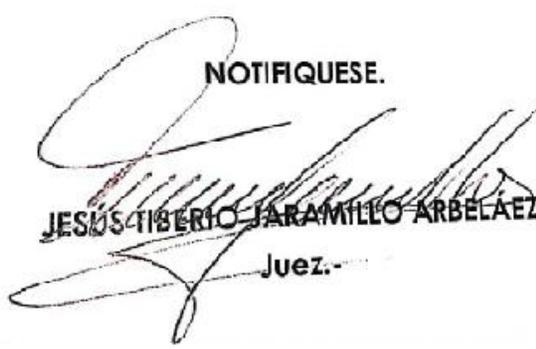
Radicado Nro.05001 31 10 002 **2021-00300 00**

En atención a lo solicitado por parte ejecutada, en escrito calendado 22 de abril de 2002, en el que peticona la solicitud de la disminución del porcentaje de la medida cautelar decretada por el despacho, dado que su poderdante tiene otros dos hijos menores, a parte del descendiente que tiene con la parte ejecutante, se ordena **REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días, rinda las explicaciones a que haya lugar.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 600, inciso 1º, en armonía con el artículo 599, incisos 3º y 4º, ambos del Código General del Proceso.

Finalmente, nuevamente se requiere a las partes intervinientes para que presente la actualización del crédito.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-